



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 086- A-GADMCY – 2018**

**DÉCIMA NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES  
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018**

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YACUAMBI**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**



**El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;**

Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2018, mediante Resolución Nro. 001 A-GADMY – 2018, del dos de enero del dos mil dieciocho, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2018;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) . Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del artículo 25 *Ibídem*, determina: **“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”;**

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el Manual de buenas prácticas, manifiestan que las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

Que, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: *"PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015”.*



Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;

Que, mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-000072, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública RESUELVE: EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, y en su Art. 6 expresa lo siguiente: “Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”.

Que, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, expresa lo siguiente:

Nro. 406-02 Planificación.

Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas.

Que, el Art. 256 del COOTAD, expresa que: **“Trasposos.- El ejecutivo del gobierno**



**autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.**

Que, mediante oficio Nro. 396-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 27 de noviembre del 2018, el Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas, se dirige al señor Alcalde Jorge Sarango, y en su parte pertinente dice: “... me permito entregar el proyecto actualizado que corresponde a la “Construcción del canal recolector de aguas lluvias y del bordillo perimetral, en la cancha de ecuaboly de la comunidad San Antonio del Calvario, parroquia 28 de Mayo (...Sig) Cabe mencionar que dicho proyecto consta en la 5ta Reforma al Presupuesto 2018 firmada mediante Resolución Administrativa del 22 de noviembre de 2018 con un monto de 4406.81 sin incluir el IVA; por lo que la obra quede totalmente concluida y funcional según el proyecto actualizado, falta incrementar \$ 1608,71 sin IVA.”

Que, mediante oficio Nro. 397-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 28 de noviembre del 2018, el Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas, se dirige al señor Alcalde Jorge Sarango, y en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “...me permito entregar el proyecto actualizado que corresponde a la “Construcción del sistema de agua para la comunidad Guandus, Parroquia 28 de Mayo, cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe. (...Sig) Cabe mencionar que dicho proyecto consta en la 5ta Reforma al Presupuesto 2018 firmada mediante Resolución Administrativa del 22 de noviembre de 2018 con un monto de 11.528,46 sin incluir el IVA; por lo que la obra quede totalmente concluida y funcional según el proyecto actualizado, falta incrementar \$ 4.424,38 sin IVA.”

Que, mediante Memorando Nro. 0775-GADsMC-Y-2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, el señor Alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, se dirige al Procurador Síndico Municipal, y dispone que se elabore la resolución administrativa para reformar el PAC, con la finalidad de atender el pedido mediante oficios números 396 y 397-OO.PP.MM-GADMCY-2018.

**Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 98 del Código Orgánico Administrativo.



**RESUELVE**

**Artículo. 1.-** APROBAR la **DÉCIMA NOVENA** reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC); y, por cuanto dicha reforma al (PAC) del año 2018, cumplen con los objetivos y necesidades institucionales; y esto de conformidad con el Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 255 del COOTAD; y, de conformidad con el siguiente detalle:

**GAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI**  
**REFORMA PRESUPUESTARIA**

Fecha : 30/11/2018  
 Página : 1 de 1

N° Reforma: 27		Descripción: TRASPASO DE CREDITO AUTORIZADOS POR SR. ALCALDE JORGE SARANGO. ART. 256 COOTAD. FINANCIAMIENTO VARIOS PROY. OF. 396,397,00.PP.M. Y PARA RETENCIÓN CGE					
Fecha: 30/11/2018		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
3.3.1	Subp 1.- Agua Potable Y Alcantarillado						
7.5.01.01.07	Construcción Del Sistema De Agua Para La Comunidad Guandus Parroquia 28 De Mayo					5.000,00	
7.5.01.03.05	Mantenimiento De Plantas De Tratamiento Del Sistema De Alcantarillado Sanitario						5.000,00
3.5.1	Subprograma 1.- Otros Servicios Comunales						
7.5.01.07.08	Construcción Canal Recolector Agua Lluvias Y Bordillo Perimetral Cancha Comunidad San					1.802,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos						1.802,00
5.1.1	Subprograma. 1. Servicio De La Deuda						
5.8.01.02.01	Contraloría General Del Estado					420,00	
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero						420,00
<b>Suman :</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.222,00</b>	<b>7.222,00</b>

ELABORADO POR: Miguel Diaz Y 24 DE MAYO  
 CONTROL PREVIO:   
 AUTORIZADO POR:   
 Ruc N°: 1960000540001 Dirección: MIGUEL DIAZ Y 24 DE MAYO Teléfono: 073035684 Correo Electronico: gadyacuambi@gmail.com Ciudad: 26 DE MAYO (SAN JOSE DE YACUAMBI) CANTON YACUAMBI

**Artículo. 2.-** Publíquese la **DÉCIMA NOVENA**, Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

**Artículo. 3.-** Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Técnico de Compras Públicas (E), Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional para su publicación.



Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

**Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano**  
**ALCALDE DEL CANTON YACUAMBI.**



**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.-** El señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde del cantón Yacuambi, proveyó y firmo la Resolución que antecede, en la fecha señalada.- Lo certifico.-

**Dr. Luis Antonio Gualán Japa.**  
**SECRETARIO**

